



CONVOCATORIA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32513 Y RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000056-2026-SERVIR-PE EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - 2026

1. CONVOCATORIA:

La Municipalidad Distrital de Uchumayo convoca al Proceso de Nombramiento del Personal Administrativo Contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y de los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE.

El proceso está dirigido al personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, a la fecha de evaluación del cumplimiento de los requisitos, se encuentre ocupando una plaza orgánica presupuestada, y que cumpla concurrentemente con las demás condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 32513 y los Lineamientos aprobados por SERVIR.

El nombramiento se efectúa de manera excepcional durante el Año Fiscal 2026 y se encuentra sujeto a la verificación individual del cumplimiento de los requisitos, condiciones, perfil del cargo, disponibilidad y certificación del crédito presupuestario que correspondan, así como a las demás actuaciones previstas en los Lineamientos.

2. PERSONAL NO COMPRENDIDO:

No se encuentran comprendidos en el presente proceso:

- a. Personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza.
- b. Trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.
- c. Personal contratado en programas y proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos.
- d. Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales.
- e. Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.
- f. Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276.
- g. Personal obrero de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

El tiempo laborado bajo los supuestos antes señalados no será considerado para el cómputo del periodo de contratación exigido para el presente proceso, conforme a los Lineamientos aprobados por SERVIR.

La presente convocatoria comprende, asimismo, al personal incorporado al régimen del Decreto Legislativo N° 276 por mandato judicial, en los términos y condiciones establecidos por la Ley N° 32513 y los Lineamientos.

3. REQUISITOS:

Podrá participar en el presente proceso el personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que cumpla concurrentemente con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse contratado como servidor civil bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, a la fecha de evaluación del cumplimiento de requisitos, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo contenido en el Cuadro para Asignación





de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda. Además, dicha plaza debe encontrarse registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), cuando resulte aplicable. Este requisito debe mantenerse hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento.

- b. Encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, computados hasta la fecha de nombramiento, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Para el cumplimiento de este requisito, no se requiere necesariamente que dicho periodo se haya realizado en la plaza orgánica presupuestada señalada en el literal precedente.
- c. Cumplir con los requisitos del cargo para el cual se efectúa el nombramiento, establecidos en los instrumentos de gestión vigentes que regula los perfiles de cargos de la entidad, tales como el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), el Manual de Organización y Funciones (MOF) o el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), según corresponda.

Para el cómputo del periodo de contratación referido en el literal b) del numeral 4.3.1 de los presentes Lineamientos, deben tenerse en consideración los siguientes parámetros:

- a. Respecto del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se consideran los contratos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo el tiempo de suspensión imperfecta de labores, o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- b. Respecto del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se consideran los contratos, indistintamente del grupo ocupacional, nivel de gobierno o entidad pública donde se prestó servicios, siempre que estos hayan sido suscritos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo los periodos de suspensión imperfecta de labores, o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

4. EL NOMBRAMIENTO

Se realiza en el último cargo en el que fue contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. En el caso de los servidores civiles reincorporados judicialmente, el nombramiento se realiza en el cargo en el que fue incorporado en la entidad conforme a lo ordenado por el mandato judicial correspondiente.

El servidor civil comprendido en los presentes Lineamientos se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento, previo registro en el AIRHSP, cuando corresponda, y la verificación de contar con certificación del crédito presupuestario correspondiente. Dicha incorporación se efectúa en el nivel remunerativo de inicio del grupo ocupacional de la carrera a la que pertenece el cargo, conforme a las disposiciones y anexos establecidos por los Lineamientos aprobados por SERVIR.

Los actos administrativos que contravengan las disposiciones de la Ley N° 32513 y los Lineamientos aplicables se sujetan a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

5. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

Los postulantes deberán presentar su expediente de manera física, en sobre cerrado, consignando en el exterior sus nombres y apellidos completos y número de Documento Nacional de Identidad (DNI).





La documentación será presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, ubicada en:

- ✓ Sede Municipal: Plaza Salaverry N.° 100, Uchumayo – Pueblo Tradicional; y/o
- ✓ Agencia Municipal: Asociación El Trébol S/N – Congata, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa.

La documentación deberá presentarse dentro del horario de atención establecido por la Municipalidad, de 08:00 a 16:00 horas, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Los documentos que integren el expediente deberán presentarse de manera legible, debidamente suscritos cuando corresponda y foliados, observando los formatos y requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus anexos.

6. IMPUGNACIÓN

Los participantes podrán ejercer los recursos administrativos que correspondan contra los resultados del proceso, dentro de los plazos y condiciones establecidos en los Lineamientos aprobados por SERVIR y en el cronograma aprobado por la Municipalidad.

El recurso de reconsideración será resuelto por la instancia competente de la Municipalidad, conforme a la normativa aplicable.

El recurso de apelación, cuando corresponda, será elevado al Tribunal del Servicio Civil, observando los requisitos y plazos establecidos para su interposición.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 1.1. La participación en el presente proceso no genera, por sí misma, derecho al nombramiento. La procedencia de este se determinará luego de la verificación individual del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N.° 32513 y los Lineamientos aprobados por SERVIR.
- 1.2. La Municipalidad Distrital de Uchumayo verificará la documentación presentada y la información obrante en sus registros institucionales, pudiendo efectuar las verificaciones que resulten necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos.
- 1.3. La presentación de información o documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad dará lugar a las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- 1.4. Todo aspecto no previsto expresamente en la presente convocatoria será resuelto por la instancia competente de la Municipalidad, observando estrictamente la Ley N° 32513, los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE y demás normativa aplicable.
- 1.5. El proceso se desarrollará conforme al cronograma aprobado y publicado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, el cual podrá ser modificado cuando resulte necesario y conforme a las disposiciones aplicables, debiendo comunicarse oportunamente cualquier modificación por los medios institucionales correspondientes.
- 1.6. La publicación de la convocatoria, cronograma, resultados preliminares, resultados finales y demás comunicaciones del proceso se efectuará a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo y los demás medios que correspondan.

